



DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONCLOA - ARAVACA

FECHA: 28 de junio de 2002

ASUNTO: CONSIDERACIÓN DE UNA PELUQUERÍA COMO ACTIVIDAD INOCUA.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Se solicita información de ese Servicio referente a si la actividad de peluquería es calificada o inocua a los efectos de aplicación de la O.E.T.L. y C.U., y si aquellas que no superan los límites establecidos en el Anexo de la Ordenanza, se consideran inocuas y la correspondiente licencia debe ser tramitada por el procedimiento abreviado, ratificando el criterio recogido en la consulta urbanística 1/98, aclaratorio de la posible contradicción existente entre lo dispuesto en el artículo 67.1 y 4 en relación con el Anexo de la Ordenanza, ya que en expediente de solicitud de licencia para la implantación de la actividad de peluquería, por procedimiento abreviado, los servicios técnicos de la Junta, a la vista de la consulta que el solicitante de la licencia aporta, se reiteran en el contenido de su anterior informe emitido, manifestando que se trata de actividad calificada y le corresponde el procedimiento normal.

INFORME:

Vista la consulta formulada por la jefa de la sección de Asuntos Generales de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa - Aravaca, se informa lo siguiente:

La posible causa del conflicto es el contenido del artículo 67.4 de la OTL, en cuyo apartado 2º considera calificadas *las actividades incluidas en los anexos III y IV de la Ley 10/91 de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, con las modificaciones posteriores*, dado que de forma genérica las peluquerías estaban incluidas en el anexo IV de dicha Ley. Al haber sido expresamente derogada la Ley 10/91 por la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de



Madrid, en cuyos anexos no figura la actividad de peluquería, queda reforzado el contenido de dicha consulta 1/98 y, en consecuencia, hay que considerarla plenamente vigente.

Madrid, 01 de agosto de 2002
EL ASESOR DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: Fernando Sola Arranz

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

P.A. M^a Luisa Viñuela Chaves.

CONFORME:
LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

P.A. Paloma Prado Martínez

En uso de las facultades delegadas por la Alcaldía Presidencia por su Decreto de fecha 29 de mayo de 2000, vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Fdo.: Mercedes de la Merced Monge.